

## DECRETO ALCALDICIO Nº 02440

Casablanca, 01 de Diciembre de 2010

1.- La necesidad de contar con una persona para que se desempeñe como salvavidas en piscina municipal.

CENTRO DEPORTES Y RECREACION

Lo informado por el Encargado del Centro de Deportes y Recreación.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.-

Apruébase contrato de prestación de servicio con don FELIPE AROS PLAZA, cédula de identidad N° 17.355.253-K para que se desempeñe como salvavidas en piscina municipal, por la suma única y total de \$ 198.000.- más impuesto.

II.- El Encargado del Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-

III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 llem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

Dir. Control

E. de Deportes

Dir. Finanzas

Dir. Jurídico

NESUS VERA DELGADO Alchide de Caseblanda



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de diciembre de 2010, entre la 1. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don FELIPE AROS PLAZA, cédula de identidad N° 17.355.253-k, domiciliado en calle Santa Luisa N° 870, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como salvavidas de piscina municipal.-

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 198.000,- más impuesto, suma que será cancelada una vez realizado el cometido previa visación de del Encargado del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso durante los días martes a domingo desde las 14:00 hrs a 19:00 hrs.

CUARTO: El Encargado del Centro de Deportes y Recreación fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones; las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de techa 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la

jurisdicción de sus tribupales.

FELIPE AROS PLAZA

MANUEL VESUS VERA DELGADO ALCALDE DE CASABLANCA

Ilustre Municipalidad de Casablanca/Constitución 111 /Fono 32.2277400/www.e-casablanca.cl